**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA RENOVAR UNA ENCARGADURÍA DE DESPACHO EN PLAZA VACANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 6 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (en lo sucesivo IEPC Jalisco), mediante acuerdo IEPC-ACG-030/2014[[1]](#footnote-1), aprobó la creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de carácter temporal.

**2. Carácter permanente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 30 de junio de 2016, en sesión ordinaria, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-031/2016[[2]](#footnote-2), en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal del Servicio Profesional Electoral Nacional, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

**3. Propuesta de reforma al Estatuto** **del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.** El 3 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE81/2020[[3]](#footnote-3), por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General del INE, el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (en lo sucesivo Estatuto del Servicio).

**4. Reforma al Estatuto del Servicio**. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo INE/CG162/2020[[4]](#footnote-4), mediante el cual se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio.

**5. Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales**. El 19 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE51/2021 por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (en lo sucesivo Lineamientos).

**6. Solicitud para la ocupación de encargo de despacho.** El 23 de noviembre de 2022, mediante memorando 38/2023 de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, la persona titular de la Dirección mencionada solicitó al titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de la plaza vacante de Técnico/a de Participación Ciudadana, a través de la figura de encargado de despacho.

Par tal efecto, proporcionaron la información que se contiene en la tabla siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Persona propuesta** | **Plaza** | **Adscripción** | **Fecha de inicio de la encargaduría** |
| 1 | Silvia Verónica Mexia Castro | Técnico/a de Participación Ciudadana | Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica | 1º de diciembre de 2022 |

Además, se justificó la continuidad en el encargo, de acuerdo con lo previsto por los artículos 392 del Estatuto del Servicio y 17 de los Lineamientos.

**7. Instrucción para gestionar la designación de encargos de despacho**. El 23 de noviembre de 2022, el Secretario Ejecutivo del IEPC Jalisco, mediante memorando 114/2022, instruyó al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo subsecuente Órgano de Enlace), realizar las gestiones necesarias para la designación de la persona propuesta para ocupar la plaza vacante como encargada de despacho.

**8. Verificación de cumplimiento de requisitos**. El 24 de noviembre de 2022, una vez que el Órgano de Enlace verificó que la persona propuestas para ocupar la plaza vacante, cumpliera con los requisitos previstos en el Estatuto del Servicio, mediante oficio 206/2022 envió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo DESPEN), el expediente de la persona propuesta para ocupar la plaza vacante del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrita al IEPC Jalisco.

**9. Oficio de procedencia.** El 25 de noviembre de 2022, la DESPEN envió el oficio número INE/DESPEN/EDDCPE/062/2022, mediante el cual comunica a este Instituto el cumplimiento de los requisitos de viabilidad normativa para la ocupación de la plaza vacante, mediante la figura de encargo de despacho y, la procedencia de la designación para el caso presentado.

**10. Expedición del nombramiento.** El 30 de noviembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva expidió el nombramiento correspondiente a la ciudadana Silvia Verónica Mexia Castro para ocupar, como encargada de despacho, la plaza vacante de Técnica de Participación Ciudadana, por un periodo de seis meses, a partir del 1º de diciembre de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2023.

**11. Solicitud para renovar encargo de despacho.** El 12 de mayo de 2023, mediante memorando número 20/2023 de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, se realizó la solicitud para renovar el encargo de despacho de la plaza vacante de Técnico/a de Participación Ciudadana, por primera ocasión, para la funcionaria mencionada en el antecedente 6, por un periodo de seis meses, contado a partir del 1º de junio y hasta el 30 de noviembre de 2023.

**12. Conocimiento de la solicitud de renovación de encargo de despacho.** El 15 de mayo de 2023, el titular del Órgano de Enlace, mediante correo electrónico, comunicó a las integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la solicitud descrita en el punto anterior.

Posteriormente, dicha comunicación se dio a conocer a las consejeras electorales integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2023.

**13. Proyecto de acuerdo que aprueba la renovación de encargaduría de despacho.** El 22 de mayo de 2023, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en sesión ordinaria, autorizó someter a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo en los términos que se presenta.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. Atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso k), del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Atribuciones del Consejo General.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del código comicial local.

Así mismo, corresponde al órgano superior de dirección aprobar la autorización para renovar encargos de despacho en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo previsto en los artículos 392 del Estatuto del Servicio y 22 de los Lineamientos.

**III. Del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Para el correcto desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los mismos, y el cual tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los organismos públicos locales electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, Base V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, Base IV, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IV.** **De la Secretaría Ejecutiva.** El artículo 392, segundo párrafo, del Estatuto del Servicio, establece:

*“…La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.*

*(…)”*

**V. Atribuciones de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** Con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, es el órgano técnico, de carácter permanente, del IEPC Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a las disposiciones del Estatuto del Servicio y los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como por el Reglamento Interior de este organismo electoral.

**VI. De la persona designada como encargada de despacho.** Tal como lo prevén los artículos 19 y 20 de los Lineamientos, las personas designadas como encargadas de despacho:

* Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas.
* Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

La persona a quien se le designe un encargo de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

**VII. De la renovación de encargo de despacho.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Estatuto del Servicio y 17 de los Lineamientos, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales.

En el caso concreto, como se expuso en el capítulo de antecedentes, la solicitud que hace el titular de la Dirección mencionada de este organismo electoral es para que, la misma persona que ha ocupado el cargo, como encargada de despacho, lo continúe haciendo, por lo que se estaría realizando una **primera renovación** en el encargo de despacho en la plaza mencionada en el antecedente 6, de acuerdo con la normativa aplicable.

**VIII. De la aprobación de la renovación del encargo de despacho.** Por lo anterior y, habiéndose agotado el procedimiento previsto en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos, se propone renovar por primera ocasión, la encargaduría de despacho que ocupa la ciudadana Silvia Verónica Mexia Castro, en la plaza vacante de Técnica de Participación Ciudadana, con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica de este organismo electoral, a partir del 1º de junio y hasta el 30 de noviembre de 2023.

En consecuencia, deberá instruirse al titular del Órgano de Enlace, para que, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la emisión del presente acuerdo, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la aprobación de la renovación de las encargadurías de despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Lineamientos..

Así mismo, deberá instruirse a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio la renovación del encargo de despacho a la persona designada y expida el nombramiento respectivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de los Lineamientos.

En otro orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se aprueba renovar por primera ocasión, el encargo de despacho de Silvia Verónica Mexía Castro como Técnica de Participación Ciudadana, a partir del 1º de junio y hasta el 30 de noviembre de 2023.

**Segundo.** Se instruye al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la emisión del presente acuerdo, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la aprobación de la renovación de la encargaduría de despacho.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio la renovación del encargo de despacho a la persona designada y expida el nombramiento respectivo.

**Cuarto.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

|  |
| --- |
| **Guadalajara, Jalisco, a 24 de mayo de 2023** |
|  |  |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne****La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |

1. El acuerdo se publicó el 11 de octubre de 2014, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-11-14-ii.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo se publicó el 9 de julio de 2016 en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace siguiente; https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-09-16-iv.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. El acuerdo se encuentra publicado en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114187/JGEex202007-03-ap-3-10.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. El acuerdo se encuentra publicado en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10.pdf [↑](#footnote-ref-4)